

[Faint, illegible title or header text]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

a
%

Año de 1806.

El Ayuntamiento del Villar de los Navarros Representa: Que á resultá de las Abemidas del año pasado se profundizó en tanto el cauce del río que veio las fuentes del Pueblo y por ende álograr agua sana para los vecinos y Cavallerias. Que por ver la calidad del agua del río algun tanto mala, han padecido y padecen muy veces, y Cavallerias varios accidentes los q. observados por los facultativos atentan red la Causa la Agua del río, y sea necesario un pronto remedio como consta del Memorial q. presentaron y escribe, pero como no hay otro Caudal q. el de 300 q. del impuesto al quarto en libra de Carne destinado a el Puente de ^{la} Daxoca y no podense hacer la obra sino con este auxilio.

Supp. ^{ca} rlede el caudal de este modo, q. vniendo al año 30 q. produciéndose en el presente, abra suficiente para componer las Fuentes segun declaracion de los Peritos.



Quarta mesa.

SETO OVARTO, OVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCENTOS SEIS.

M. S.

D. Joaquin Ladrone Medico, y Joaquin Blas Albi-
tal Profesores de este lugar, el villar & los viavarnos
con el debido respeto a V. E. exponemos lo indispensable
q. es, q. se pongan corrientes las Fuentes de este Pueblo
pues conocemos segun nro entender q. en el año q.
hace q. faltan las Fuentes se padecen varios acciden-
tes tanto en las personas como en los animales, los
q. son frecuentes en este Pueblo, los q. se atribuyen
a la mala qualidad de agua q. participa este rio, como
con todo afecto cutaneo, y habiendo observado ser mas
abundantes las Epidemias de este q. faltan las otras
Fuentes inferimos queda ser su causa la falta de
esta providencia.

Por tanto a V. E. suplicamos se sirvan providencias lo coner-
pondiente sobre el particular poniendo corrientes
estas Fuentes pues de este modo se podran evitar varios
delrimentos a la salud publica de este Pueblo. Lo
que a V. E. n. a. Villar & los viavarnos y may-
or y nueve & mil ochocientos ses.

Joaquin Ladrone Medico

Joaquin Blas Albi-
tal

... OTRA VEZ ...
... DÍA ...
... AÑO ...



Quareta marañeña.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento del lugar de Villan de los Olivas
á V. E. con el mayor respeto hace presente, q^{ue} movidos en
virtud del Memorial q^{ue} acompaña se ha congregado
y determinado hacer ver á V. E. que de resultas de las aventu-
ras el año pasado se ha profundizado el cauce
del río en términos q^{ue} han quedado en seco las fuentes
de este Pueblo, de cuyas resultas se alla este vecindario
en el mayor abuso tanto por lograr agua tanta para
beber sus abitadores, como para las Caballerías, en las
quales se ha notado un considerable desmembramiento
poderlo atribuir á otro accidente q^{ue} á el arriba insinua-
do, y habiendo escogido algún arbitrio para poder in-
troducir el agua en dha. Cañería, solamente se ha
podido encontrar el de hechar mano del caudal que
ay destinado en el día correspondiente á el impulso de
un quarto á cada una Camisera de carne, q^{ue} en este
se vende, destinado para el puente á la Ciudad de Duraca
pero siendo tan urgente esta necesidad en el Pueblo, no
pudiendo con venírsele significar dha. obra sin que ausi-
do q^{ue} no perjudicase lo disminuyera su población y
agricultura en perjuicio del estado, por tanto:

El V. E. recibida suplica se trata mandando se p^{er}me este Caudal de
terrido q^{ue} era como una sienta Linares, que cubren á
unas treinta q^{ue} podra producir el presente año la rra sufi-
ciente para dha. obra segun han reputado los dha. fijos del
Pueblo, Dios que á V. E. m. d. Villan de los Olivas q^{ue}
mayo veinte y uno e mil ochocientos setenta
de presentia de don el Ayuntamiento.
Man. de ... y ... Caparra ...
GOBIERNO

Auto Zarag. y Turis veis a 1806. Aeu. Gen.

Cocón
Rie
Amandi
Garrido
Sevillano

Seare a la vista al Fiscal & d. N.

El Fiscal de S. M. en vista de la ante-
cedente representación del Ayuntamiento del lugar del
billar de los Navarros, en q^{ta} pide permiso q^{ta} tomar de lo
fondo o arbitrio destinado q^{ta} el Puente de Durica uny
30 libras Taz, para componer las cunetas de las fuentes
del Pueblo, y evitar los perjuicios q^{ta} causa a la salud
publica la falta de agua de ellas, dice; que este
tribunal no puede aliviar el termino dado a aquel
fondo por S. M. y el R. Consejo.

Por lo que pedira V. E. valer no haber lugar
a la referida solicitud, recordando su derecho al Ayuntamiento
para que tratandolo en Consejo general o como lo tenga
q^{ta} combeniente, use de su discrecion como le combenga.
Zarag. 12 de Junio de 1806.

Auto
S. M. a
su ex.
reg.
Cocón
Rie
Amandi
Garrido
Sevillano

Zarag. y Turis doce a 1806. Aeu. Gen.
Como lo dice el Fiscal & d. N.